

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 24 DEL AÑO 2010.

No. 30

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ACUERDO.- REFERENTE A LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES MEDIANTE LA LEY SB 1070, DEL ESTADO DE ARIZONA**PAG.2**

SECRETARIA DE FINANZAS

SITUACIÓN.- ACTUAL DE LA DEUDA PUBLICA CON DATOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.....**PAG.2**

COMISION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

SINTESIS.- DE LA RECOMENDACIÓN 23/2010, EMITIDA POR LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**PAG.2**

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2010, DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.3**

DIRECCION GENERAL DE POBLACION DE OAXACA

ESTADOS DE RESULTADOS.- DEL PERIODO 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010 Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL MISMO EJERCICIO.....**PAG.4**

COTRAN

SECCIÓN DE CONSESIONES.....PAG.4

SECCIÓN DE EDICTOS.....PAG.10



PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A RUZ DARENTES DICE: BARRER
QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN, ANOMAR LO
NORMANDO:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Puebla, y solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denuncie ante la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la violación a los derechos humanos de los inmigrantes mediante la Ley SB 1070 del Estado de Arizona, para que ambos organismos procedan en consecuencia.

Remítase copia del presente Acuerdo de adhesión al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Congreso del Estado de Puebla, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de junio de 2010.

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES,
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR VALENCIA GARCÍA,
SECRETARIO.

DIP. MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO,
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 28 de junio del 2010.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ULISES BARRERA RUIZ, RTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Y lo comunica a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 28 de junio del 2010.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ.

AL C

NOTA: Las presentes firmas corresponden al ACUERDO, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Puebla, referente a la violación a los derechos humanos de los inmigrantes mediante la Ley SB 1070 del Estado de Arizona, para que ambos organismos procedan en consecuencia.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE DEUDA PÚBLICA
DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL AL 30 DE JUNIO DE 2010
(PESOS)

ACREEDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO POR PAGAR
DEUDA PÚBLICA ESTATAL DIRECTA		
BANOBRAS	1,000,000,000	614,035,087
SCOTIABANK INVERLAT	500,000,000	395,550,125
TOTAL	1,500,000,000	1,009,585,212
DEUDA PÚBLICA ESTATAL INDIRECTA		
NACIONAL FINANCIERA - FIDEAPO	1,491,908	394,916
TOTAL	1,491,908	394,916
DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL		
BANOBRAS - CRÉDITOS A MUNICIPIOS	604,220,628	222,846,816
BANCO INTERACCIONES - CRÉDITO A MUNICIPIOS	27,419,847	14,742,328
TOTAL	631,640,475	237,589,143

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Julio de 2010.

LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C. P. EVANGELINA ACÁZAR HERNÁNDEZ

ARQ. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA HABIB

RECOMENDACIÓN 23/2010.

Fecha de emisión:	8 de julio de 2010
Autoridad Responsable:	Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca
Quejoso:	Luis Camarino Pérez Rincón.
Agravador:	El mismo.
Expediente:	GDDH/RCON/029/(22)/OAX/2009
Motivo de Queja:	Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a un medio ambiente sano.
Hechos:	El día de agosto de dos mil nueve, Luis Camarino Pérez Rincón, conjuntamente con vecinos de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio Guadalupe Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, presentaron un escrito dirigido al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Ecología y Alcalde Municipal de ese lugar, solicitando su intervención para solucionar el problema de ruido que provoca la máquina de una telaguera ubicada en el referido barrio, toda vez que lesiona el sistema nervioso y auditivo de los vecinos, sin que se les haya dado formal contestación; la autoridad les manifestó verbalmente no poder hacer nada porque no estaba dentro de sus funciones.

Verificación. Se acreditaban violaciones a derechos humanos, con base en las siguientes consideraciones:

Los ciudadanos Presidente Municipal, Regidor de Ecología, Regidor de Hacienda y el Alcalde Municipal de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, no dieron respuesta a las solicitudes de información que en diversas fechas les fueron formuladas por este Organismo, a pesar de que fueron debidamente notificados en la Secretaría Municipal de ese lugar, como constan en los correspondientes actas de recibo; por ende este organismo acordó hacer efectivo el apercibimiento decretado, y se tuvieron por ciertos los hechos materia de la queja.

Las autoridades responsables, al omitir rendir el informe solicitado, no solo dejaron de observar las normas contenidas en el artículo 40 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, también infringieron lo estipulado en el artículo 56 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La falta de rendición del informe solicitado a las autoridades responsables no solo demuestra un desinterés en respetar los derechos humanos de los gobernados, sino también una falta de conocimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley; tal inobservancia trae como consecuencias que el problema planteado por el quejoso no sea atendido.

Así también, la omisión acreditada puede constituir una falta administrativa que debe ser conocida por el Congreso del Estado, para que se investigue la responsabilidad en que pudieron incurrir las autoridades responsables en el presente caso, por no colaborar con este Organismo protector de derechos humanos, y por no atender una petición que fue formulada en su momento por ciudadanos de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, la cual se ajusta al dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.